



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 054 -2012-PR-GR PUNO

PUNO, 20 FEB 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorando Nº 085-2012-GR-PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN AL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL, PARA INICIO DE ACCIONES JUDICIALES; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Nº 085-2012-GR PUNO/GGR y conforme al contenido del Acta de Reunión de Reunión de Directorio de Gerentes Regionales, realizada el 25 de Enero 2012, que en fotocopia simple se adjunta, se autoriza al Procurador Público Regional el inicio de las acciones judiciales que correspondan, en contra de los implicados y de los que resulten responsables, respecto al caso descrito a continuación:

1. OPINIÓN LEGAL Nº 32-2012-GR PUNO/ORAJ, sobre INFORME ESPECIAL DE LA ACCIÓN DE CONTROL A LOS FONDOS ASIGNADOS POR EL DECRETO DE URGENCIA Nº 022-2009, INFORME Nº 11-2011-OCI.4581-RD-SR elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Red de Salud San Román – Hospital Carlos Monge Medrano de Juliaca, remitido al Procurador Público Regional con Oficio Nº 033-2012-DE-RS-SR; en donde se determinan irregularidades acerca del desvío de fondos por S/. 13,950.00 a casa particular y supuesta reparación de motocicleta que se desconoce su paradero, con recursos destinados para el mantenimiento del establecimiento de salud Vilcapata; y, Hospital Carlos Monge Medrano sustentando gastos con recibo de honorarios por S/. 20,027.55 con retención inadecuada de impuesto a la renta sin evidenciar pago ante el fisco lo retenido.

De conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y con el artículo Nº 78º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL, A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga las acciones judiciales que correspondan, en contra de los que resulten responsables, respecto al Informe Especial de la Acción de Control, a los Fondos Asignados por Decreto de Urgencia Nº 022-2009, Informe Nº 11-2011-OCI.4581-RD-SR, descrito en la parte considerativa, cautelando los intereses del Gobierno Regional Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL